

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720180010500
AUTO No. 756

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REVISADO el presente proceso se hace necesario requerir a la parte demandante para que se sirva apersonarse de presente asunto, más concretamente para que se efectúe las gestiones pertinentes para darle cumplimiento a los numerales 2° y 3° del auto 722 de 22 abril de 2022.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ